



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

OCTAVA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXI

Morelia, Mich., Miércoles 14 de Septiembre de 2022

NÚM. 20

C O N T E N I D O

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

SECRETARÍA EJECUTIVA

Acuerdo del Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán que autoriza el cambio de domicilio oficial del Juzgado de la Causa Especializado en Justicia Integral para Adolescentes y del Juzgado de Apelación..... 1

Acuerdo del Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán, que autoriza, de manera excepcional y temporal, que se canalicen a los Jueces del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral adscritos a las Unidades de gestión de La Piedad y de Sahuayo, procesos penales pendientes de radicar juicio oral tramitados en la Unidad de Gestión de Zamora..... 2

La licenciada Soledad Alejandra Ornelas Farfán, Secretaria Ejecutiva del Consejo del Poder Judicial del Estado, con fundamento en los artículos 103, fracciones I y IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 47, apartado VI, del Reglamento Interior de dicho Consejo, hace constar y CERTIFICA: Que el Pleno del referido Consejo, en sesión ordinaria celebrada el 7 de septiembre de 2022, emitió el siguiente:

"Acuerdo del Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán que autoriza el cambio de domicilio oficial del Juzgado de la Causa Especializado en Justicia Integral para Adolescentes y del Juzgado de Apelación Especializado en Justicia Integral para Adolescentes"

Consideraciones

Primera. De conformidad con los artículos 67, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 84 y 90, fracciones I, III y IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, son atribuciones del Consejo del Poder Judicial, determinar y adoptar todas aquellas medidas que estime convenientes para la buena marcha de la administración de justicia y expedir los acuerdos generales y específicos que fueren necesarios para el adecuado ejercicio de sus atribuciones.

Segunda. El domicilio oficial del Juzgado de la Causa Especializado en Justicia Integral para Adolescentes y del Juzgado de Apelación Especializado en Justicia Integral para Adolescentes es avenida San José del Cerrito esquina con antigua carretera a Pátzcuaro, sin número, colonia San José del Cerrito, de esta ciudad.

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 31.00 del día

\$ 40.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

Tercera. En sesión ordinaria celebrada el 5 de mayo de 2021, el Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado acordó que, por necesidades del servicio y para la buena marcha del administración de justicia, el personal comisionado al Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes laborara desde las instalaciones del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, región Morelia; en consecuencia, se autorizó el traslado del equipo de cómputo asignado y los expedientes respectivos.

Por tanto, el Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado:

Acuerda

Primero. El cambio de domicilio oficial del Juzgado de la Causa Especializado en Justicia Integral para Adolescentes y del Juzgado de Apelación Especializado en Justicia Integral para Adolescentes al ubicado en las instalaciones del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, región Morelia, sito en el Centro Penitenciario "Lic. David Franco Rodríguez", carretera Morelia-México Nogales, kilómetro 12.5, vía Mil Cumbres, Ranchería Mil Cumbres, código postal 61300, Charo, Michoacán.

Segundo. Que dicho cambio de domicilio sea con efectos a partir del 19 de septiembre de 2022.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán; en la página de internet del Poder Judicial; y en el área de atención al público del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, región Morelia.

Morelia, Michoacán, a 7 de septiembre de 2022.

Rúbricas. Lic. Jorge Reséndiz García, Consejero Presidente; Lic. Javier Gil Oseguera, Consejero; Lic. Octavio Aparicio Melchor, Consejero; Mtra. Dora Elia Herrejón Saucedo, Consejera; Lic. Víctor Lenin Sánchez Rodríguez, Consejero; Lic. Soledad Alejandra Ornelas Farfán, Secretaria Ejecutiva. Seis firmas ilegibles. Doy fe."

Se expide la presente para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. Morelia, Michoacán, a 13 de septiembre de 2022.

La licenciada Soledad Alejandra Ornelas Farfán, Secretaria Ejecutiva del Consejo del Poder Judicial del Estado, con fundamento en los artículos 103, fracciones I y IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 47, apartado VI, del Reglamento Interior de dicho Consejo, hace constar y CERTIFICA: Que el Pleno del referido Consejo, en sesión ordinaria celebrada el 7 de septiembre de 2022, emitió el siguiente:

"Acuerdo del Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán que autoriza, de manera excepcional y temporal, que se canalicen a los jueces del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral adscritos a las Unidades de Gestión de La Piedad y de Sahuayo, procesos penales pendientes de radicar juicio oral tramitados en la Unidad de Gestión de Zamora.

Consideraciones

Primero. De conformidad con los artículos 67, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y 90, fracciones I, III y IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial local, son atribuciones del Consejo del Poder Judicial de esta entidad federativa, conducir la administración del Poder Judicial, determinar y adoptar todas aquellas medidas que estime convenientes para la buena marcha de la administración de justicia y expedir los acuerdos generales y específicos que fueren necesarios para el adecuado ejercicio de sus atribuciones.

Segundo. El Pleno del referido Consejo, en sesión ordinaria de 24 de agosto de 2022, tomó conocimiento del oficio número DGSJPAO/1621/2022, suscrito por el Director de Gestión del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, mediante el cual, derivado de la carga de trabajo elevada y la dificultad de solventarla por el número de salas de oralidad con que cuenta la Unidad de Gestión de Zamora, solicitó que se autorizara que los jueces de las Unidades de Gestión de La Piedad y de Sahuayo apoyaran para la tramitación de los 117 juicios pendientes de radicar en la unidad de gestión de Zamora.

Tercero. La estadística general reportada por la citada Dirección de Gestión es la siguiente:

Región	No. de jueces	Juicios en trámite	Juicios radicados	Juicios pendientes	Juicios en Tribunal Colegiado
La Piedad	3	9	4	0	0
Sahuayo	2	13	0	5	1
Zitácuaro	3	32	0	7	4
Uruapan	5	47	0	38	22
Lázaro Cárdenas	2	28	0	18	1
Zamora	5	35	0	117	6
Morelia	14	107	0	89	10
Apatzingán	2	4	0	1	3
TOTAL	36	275	4	275	47

Los datos precisados reflejan que:

- En cuanto a juicios pendientes de radicar, la Unidad de Gestión de Zamora tiene 117, lo cual constituye un 42.5% del total de juicios pendientes de radicar en el Estado [275]; lo que permite concluir que la cantidad de juicios que tiene pendientes es muy elevado en comparación con las unidades de gestión de las otras regiones judiciales.
- La Unidad de Gestión de Zamora tiene 35 juicios en trámite, cuenta con 5 jueces y tiene un promedio de 7 juicios en trámite por Juez.

Considerando el número de juicios en trámite de las Unidades de Gestión de La Piedad y Sahuayo, así como el número de jueces con que cada una cuenta, se advierte que: La Piedad tiene un promedio de 3 juicios en trámite por Juez; en tanto que Sahuayo tiene 6.5 juicios en trámite por Juez.

En este contexto, se concluye que, en cuanto a juicios en trámite en promedio por Juez, las Unidades de Gestión de Sahuayo y Zamora tienen números estadísticos similares [6.5 y 7, en su orden]; en tanto que, la unidad de La Piedad tiene un índice menor [3 en promedio por Juez].

c) Respecto a los juicios pendientes por radicar [es decir, que cuentan con auto de apertura a juicio oral, pero aún no se designa al Juez que integrará el tribunal de enjuiciamiento]:

- La Unidad de La Piedad, si bien no tiene ninguno, sí tiene 4 juicios radicados [es decir, que ya se designó al Juez que conocerá el juicio, pero aún no inicia éste];
- La Unidad de Sahuayo sólo tiene 5 juicios pendientes de radicar; y,
- La Unidad de Zamora, tiene 117 juicios pendientes de radicar.

Estos datos, confrontados con el número de jueces de cada unidad, reportan que la Unidades de Gestión de La Piedad y de Sahuayo tienen un mínimo número de juicios próximos a iniciar [2 y 2.5 en promedio por Juez, respectivamente]; en tanto que, en la Unidad de Gestión de Zamora, el promedio de juicios pendientes de radicar por Juez es mucho mayor, esto es, de 23.4.

De ahí que, comparando el índice estadístico de las Unidades de Gestión de La Piedad y de Sahuayo, con el de la Unidad de Gestión de Zamora, se concluye que, resulta viable y necesario que los jueces que integran las primeras dos unidades apoyen a la de Zamora, a fin de solventar la elevada carga laboral.

Por otra parte, si bien se considera necesario el apoyo a la unidad de Zamora, la distribución debe ser equitativa y para ello, debe canalizarse 11 juicios a cada uno de los jueces de las Unidades de Gestión de La Piedad y de Sahuayo [es decir, 55 juicios en total]; y, los restantes 62 juicios, se asignen a los 5 jueces de Zamora, a quienes les correspondería conocer, en promedio, 12.4 juicios.

En mérito de lo expuesto, el Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado:

A c u e r d a:

Primero. Se aprueba que, de manera excepcional y temporal, los Jueces del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral adscritos a las Unidades de Gestión de La Piedad y de Sahuayo apoyen para solventar la elevada carga de juicios pendientes de radicar en la Unidad de Gestión de Zamora.

Para ello, de los 117 juicios pendientes de radicar en la Unidad de Zamora, se canalizarán 11 juicios a cada uno de los jueces de las Unidades de Gestión de La Piedad y de Sahuayo [es decir,

55 juicios en total]; y, los restantes 62 juicios, se asignarán a los 5 jueces de Zamora.

La remisión de las causas penales en cita a las Unidades de Gestión de La Piedad y de Sahuayo se realizará a partir del 19 de septiembre de 2022.

Segundo. La Dirección de Gestión del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral deberá seleccionar los juicios que se remitirán para radicación y tramitación a las Unidades de Gestión de La Piedad y de Sahuayo, tomando en consideración como criterio para que se realice de forma equitativa, el número de órganos de prueba admitidos en la etapa intermedia y establecidos en el auto de apertura a juicio oral para ser desahogados en el juicio oral.

Una vez realizado lo anterior, la Dirección de Gestión deberá informar la distribución efectuada al Pleno del Consejo del Poder Judicial.

Tercero. Los juicios deberán verificarse en las salas de oralidad de las propias Unidades de Gestión -Zamora, La Piedad o Sahuayo- a las que estén adscritos los jueces que conocerán de los mismos.

T r a n s i t o r i o s

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 19 de septiembre del año en curso.

Segundo. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán; en la página de internet del Poder Judicial; y en los estrados de las Unidades de Gestión del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral de las regiones judiciales de Zamora, La Piedad y Sahuayo.

Tercero. Comuníquese este Acuerdo a la Dirección de Gestión Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral para que lo informe a los jueces y jefes de causa regionales y éstos a su vez a la Fiscalía General del Estado, al Instituto de Defensoría Pública, a la Comisión Estatal Ejecutiva de Atención a Víctimas, a la Coordinación del Sistema Penitenciario y a los Directores de los Centros de Reinserción Social.

Morelia, Michoacán, a 7 de septiembre de 2022.

Rúbricas. Lic. Jorge Reséndiz García, Consejero Presidente; Lic. Javier Gil Oseguera, Consejero; Lic. Octavio Aparicio Melchor, Consejero; Mtra. Dora Elia Herrejón Saucedo, Consejera; Lic. Víctor Lenin Sánchez Rodríguez, Consejero; Lic. Soledad Alejandra Ornelas Farfán, Secretaria Ejecutiva. Seis firmas ilegibles. Doy fe.

Se expide la presente para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. Morelia, Michoacán, a 13 de septiembre de 2022.

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"



COPIA SIN VALOR LEGAL